



VISADO DE RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR (HIJOS Y CÓNYUGES DE RESIDENTES LEGALES)

Pueden solicitar el visado en este Consulado los residentes en: Alabama, Arkansas, Louisiana, Mississippi, Nuevo México, Oklahoma, Tennessee y Texas.

Este visado permite al extranjero que haya residido legalmente en España durante un año y que haya obtenido autorización para residir por, al menos, otro año más reagrupar a los siguientes familiares: cónyuge, hijos menores de 18 años y ascendientes que estén a su cargo siempre y cuando existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España. La tramitación del visado tiene una duración aproximada de 4 semanas a partir de la fecha de entrega de la documentación.

Las solicitudes deben ser presentadas PERSONALMENTE. Su solicitud de visado podría no ser aceptada si no presenta todos los requisitos el día de su cita.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ORIGINAL Y UNA FOTOCOPIA de los siguientes documentos:

1. CONYUGE:

- **Formulario de solicitud de visado nacional:** Los impresos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados.
- **Pasaporte original:** El pasaporte deberá tener una validez mínima de 1 año y debe disponer de, al menos, dos páginas consecutivas de visados en blanco. Su pasaporte permanecerá en el Consulado durante el trámite.
- **Documento de identidad (ID):** Deberá presentar prueba de residencia en uno de los Estados que pertenecen a la jurisdicción de este Consulado: permiso de conducir estadounidense, carné de identidad del Estado.
- **Prueba de estatus migratorio en los EE.UU. (para ciudadanos no estadounidenses):** Debe presentar prueba de su estatus migratorio, US Resident Alien Card o un visado de residencia válido.
- **Dos fotos tamaño pasaporte:** Con fondo blanco, de tamaño de 2x2 pulgadas y pegadas a las solicitudes.
- **Autorización de residencia** concedida al reagrupante. El expediente se inicia en España por el extranjero residente que desea reagrupar a los familiares mencionados, debiendo obtener una resolución de residencia temporal dictada por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.
- **Certificado de matrimonio-** expedido en los últimos tres meses, legalizado con la Apostilla de La Haya. Ambos documentos deben ser traducidos por un traductor jurado.
- **Certificado de antecedentes penales:** expedido por el US Department of Justice- Federal Bureau of Investigation, expedido en los últimos tres meses. Tiene que estar legalizado con la **Apostilla de La Haya**. Ambos documentos deben estar traducidos por un traductor certificado.
. (No es necesario para los solicitantes menores de 18 años). *Se requiere, además, certificados de antecedentes penales de los países en los que haya residido durante los últimos 5 años, legalizados con la Apostilla de la Haya. Ambos documentos deben estar traducidos por un traductor certificado.
- **Certificado médico:** Debe ser reciente (expedido en los últimos 3 meses) con traducción jurada e incluir membrete y firma original de un doctor (M.D.) con el siguiente texto: "Este certificado médico acredita que el Sr./Sra. ... no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de

salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional del 2005.”

- **Copia del pasaporte** del extranjero que reagrupa.

2. MENORES:

- Los mismos requisitos del Visado de Reagrupación familiar.
- **Certificado de nacimiento reciente** (validez de 3 meses desde la fecha de expedición) legalizado con la **Apostilla de La Haya** por la **Secretaría de Estado**. Ambos documentos deben estar traducidos por un traductor certificado.

TASAS DE VISADO

- Consulte el documento Tasas de visados.
- Sólo se acepta **dinero en efectivo (cantidad exacta) o money order**. No se aceptarán tarjetas de crédito ni cheques.

IMPORTANTE

- El pasaporte debe ser sellado a su llegada a España por las Autoridades de Control de Inmigración.
- En cuanto llegue a España deberá presentarse ante la policía Nacional de su ciudad.
- Los pasaportes pueden devolverse por correo bajo la responsabilidad del solicitante, que deberá traer un sobre pre-pagado, certificado y con su dirección. Se aceptara únicamente USPS Priority o Express Mail. Los residentes de Houston deberán recoger el pasaporte en persona.
- **EL CONSULADO NO HACE SEGUIMIENTO DE LOS ENVIOS POR CORREO POSTAL, TAMPOCO RESPONDE CORREOS ELECTRONICOS REALCIONADOS CO EL ESTADOS DE SU VISADO.**
- **SE PODRÁ REQUERIR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA ANTERIORMENTE CITADA.**